

**ESTADO No. 079**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de noviembre de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	634 (HHUN-03)	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	7	21/11/2024	PARCU-1018	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 634 (HHUN-03), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2024, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 1007 de fecha 05 de noviembre de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV Trimestre del año 2023 (no se anexaron documentos), junto con los Certificados de Origen para su verificación.</p>

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2024, junto con los Certificados de Origen para su verificación.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo que otorga la licencia ambiental junto con su constancia ejecutoria.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 1007 de fecha 05 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU N° 1131 del 26 de diciembre de 2023, AUTO PARCU No. 0129 del 28 de febrero del 2022, AUTO PARCU No. 0129 del 28 de febrero del 2022, AUTO PARCU 0510 de 27 de mayo de 2022, AUTO PARCU N°0942 del 22 de noviembre del 2023, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que debe dar cumplimiento al AUTO PARCU N°0825 de 25 de octubre de 2024, el cual Dispone: REQUERIR al señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.204.219, con número de usuario No. 39067 de AnnA Minería , en calidad titular del Contrato de Concesión No. 634, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, teniendo en cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de lo contrario la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que la Póliza Minero Ambiental No 49-43-101003716, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 21 de junio de 2025, radicada mediante tarea Anna Minería No 104626-0, será evaluada de conformidad con los lineamientos de la ANM, cuyo resultado será noticiado mediante acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 49-43-101003716, vigente hasta el 21 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO – MARIA PAOLA BELTRAN ARCE	8	21/11/2024	PARCU-1019	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HIL-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° HIL-08191.</li> </ol> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, ya que el allegado mediante</li> </ol>

					<p>radicado 202110011513632 del 25 de octubre de 2021 viene consignado para el III trimestre de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022.</li> <li>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023.</li> <li>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2024.</li> </ol> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del soporte de pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021, por valor de \$80.143 pesos y \$2.221 pesos respectivamente, causados por el pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 30/05/21 y 27/07/21 respectivamente, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ol> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2023.</li> </ol> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 1006 de fecha 0 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-198 del 12/11/2021, AUTO PARCU No.1024 del 12/12/2023, AUTO No. AUT-907-2705 del 19/2/2023, AUTO PARCU No. 0427 del 02/07/2020, AUTO PARCU No. 0882 con fecha 15/11/2023, AUTO PARCU No.1024 del 12/12/2023, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA	3	21/11/2024	PARCU-1020	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJQ-09341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 784 de fecha 23 de Septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que mediante los <u>AUTO No. AUT-907-4884 del 12 de junio de 2024, AUTO PARCU 907-1541 del 21 de febrero de 2023, AUTO PARCU 907-1542 del 21 de febrero de 2023</u> fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS	10	21/11/2024	PARCU-1021	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>2223R</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el pago faltante por concepto de faltante del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, por valor cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta PESOS M/CTE (\$485.170), más los intereses causados, ya que se encuentra bien liquidados y reposan los soportes de pago, y se recomienda</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, ya que se encuentra bien liquidados y reposan los soportes de pago, y se recomienda REQUERIR, el certificado de origen de la producción reportada.</p>

**3.2. REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, os Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2009; III, IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2011, el pago por concepto de regalías de las 85,45 toneladas vendidas a CI BULK TRADING SUR AMERICA LTDA. del III trimestre 2015.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, para que allegue el soporte de pago por el valor de \$1.664.52,30, ya que no es legible la fecha de pago y numero de factura y el certificado de origen de la producción reportada.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III trimestre del año 2023, allegue le formulario legible, así del pago por el valor de \$11.125.394,36 M/Cte., allegar certificado que acredite que dicho pago se realizó a nombre del título minero N° 223R.
4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2024, teniendo en cuenta que ya se causó dicha obligación y no se evidencia en el expediente.
5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II trimestre del año 2024, para que allegue de la cantidad de 2103,26 Ton de Carbón Térmico de Exportación, los certificados de pagos, ya que revisado en la plataforma de Anna Minería y Sistema SGD no reposa dentro del expediente digital.

**Requerir Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación de los soportes de pago de la cantidad 353,05 Toneladas de carbón térmico de exportación, por las cantidades de 158,52 Ton y 194,53 Ton , no registra el número de pago en su estado describe que se encuentra por aplicar en la entidad ACH, por el cual el titular se requiere para que allegue el comprobante con la transacción ya aplicada, soporte de pago respectivo o certificado que dicho pago fue aplicado y corresponde al título minero en estudio N°223R.
2. La presentación del soporte de pago respectivo o certificado que dicho pago fue aplicado y corresponde al título minero en estudio N°223R, ya que revisada la información allegada mediante radicado N° 20241002897752 de fecha 7 de febrero de 2024, se evidencia que los soportes de pago de la cantidad 383,12 Toneladas de carbón térmico de exportación, por las cantidades de 158,5257,66 Ton y 56,39 Ton , 101,01 Ton, 168, 06 Ton no registra el número de pago en su estado describe que se encuentra por aplicar en la entidad ACH.
3. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico de C.I correspondientes al III trimestre del año 2019 por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.310), más los intereses causados desde la fecha 28/10/2019, hasta la fecha efectiva del pago.
4. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico de C.I correspondientes al III trimestre del año 2019 por valor de ciento setenta y cuatro pesos, más los intereses causados desde la fecha 17/10/2019, hasta la fecha efectiva del pago.
5. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico de C.I correspondientes al IV trimestre del año 2023, por valor de SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$61.143), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, así mismo allegar el soporte de pago de la cantidad de 662,53 Toneladas de Carbón térmico de consumo interno.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los Certificados de origen correspondiente al IV trimestre del año 2019.</li> <li>2. La presentación de los Certificados de origen correspondiente al I trimestre del año 2019.</li> <li>3. La presentación de los Certificados de origen correspondiente al III trimestre del año 2019.</li> <li>4. La presentación de los Certificados de origen correspondiente al III trimestre del año 2023.</li> <li>5. La presentación de los Certificados de origen correspondiente al IV trimestre del año 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGÉ</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0808 de fecha 26 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO- PARCU 0651 con fecha 10 de septiembre de 2024, AUTO 907-4195 de fecha 18 de marzo de 2024, AUTO 907-4478 de fecha 12 de abril de 2024, AUTO 907-4676 de fecha 09 de mayo de 2024, AUTO 907-4194 de fecha 18 de marzo de 2024, AUTO 907-4430 de fecha 2 de abril de 2024, AUTO 907-3676 de fecha 24 de febrero de 2024, AUTO 907-3675 de fecha 24 de febrero de 2024, AUTO 907-4677 de fecha 09 de mayo de 2024, Auto PARCU No 0852 de fecha 07 de noviembre de 2023., le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero Mediante o radicado No 20221002005702 del 06 de agosto de 2022 y en oficio radicado No 20231002590862 del 22 de agosto de 2023, el titular allega solicitud del derecho de preferencia, el cual será resuelto y notificado mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Seguros del Estado S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003568, vigente hasta el 15 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS	7	21/11/2024	PARCU-1022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>QFP-09531</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación el comprobante l pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 487.285) (Equivalentes a 44.50 UVB) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</li> <li>2. La presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINIENOS</li> </ol>

					<p>SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 565.249) (Equivalentes a 51.62 UVB) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2018.</li> <li>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0987 de fecha 01 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante Auto PARCU No. 554 del 21 de junio de 2021, Auto PARCU No. 0901 del 15 de noviembre de 2023, Auto PARCU No. 554 del 21 de junio de 2021, Auto PARCU No 0303 del 11 de abril de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1247 del 09 de junio de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1246 del 09 de junio de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-4356 del 22/03/2024, AUTO PARCU No. AUT-907-4354 del 22/03/2024, AUTO PARCU No. AUT-907-4355 del 22/03/2024, Auto PARCU No. 0554 del 21 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que se remitirá al Grupo de recursos financieros la Resolución VSC N° 000907 del 13 de agosto 2021, mediante la cual se resuelve recurso de reposición presentado por el titular minero mediante radicado ANM 20211001106902 de 31 de marzo de 2021, donde se manifiesta “Respecto al pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por concepto de canon, debe manifestarse que este pago ha sido aprobado por la autoridad minera, toda vez que el pago fue mal direccionado por el titular minero, y se encuentra a la espera de la devolución de los dineros cancelados por parte del ministerio de hacienda, a la cuenta de recursos propios de la Agencia Nacional de Minería, para una vez realizados este procedimiento, se evaluara si el pago cumple con la obligación exigida, situación que será notificada al titular minero, conforme a la normatividad vigente”, junto con este concepto</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>técnico, para solicitar el traslado del dinero consignado de la cuenta de regalías a Canon. Para poder realizar la evaluación del pago y definir si cumple con la obligación correspondiente a la anualidad del tercer año de exploración.</p> <p>Remitir al Grupo de recursos financieros la Resolución GSC N° 000516 del 30 de noviembre del 2023, la cual resolvió “Conceder la suspensión de obligaciones inherentes al contrato de concesión N° QFO09531 por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 25 de junio de 2022”, junto con este concepto técnico, para SOLICITAR AJUSTAR los valores del canon superficiario de las anualidades 2 y 3 del periodo de construcción y montaje.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LGM-10221	COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA SAS – ARENAS LA VICTORIA SAS	7	21/11/2024	PARCU-1023	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>LGM-10221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental por valor de \$30.386.388 pesos amparando la etapa de explotación, toda vez que se encuentra vencida desde el 27 de septiembre del 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2022.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2023.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del 2024,</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2017.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1021 de fecha 06 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO No. AUT-907-3905 del 02 de marzo del 202, AUTO PARCU No.0717 del 8 de julio de 2022, AUT-907-251 del 12 de noviembre de 2021, AUTO PARCU 0111 del 01 de marzo del 2024, AUTO PARCU 1095 del 09 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUEDIFICIOS S.A.S	6	21/11/2024	PARCU-1024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>KGE-09231</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el saldo faltante por concepto de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre II del año 2024.</p>

**Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas correspondientes al trimestre I del año 2024, Posterior cruce de cuentas.

**3.2 REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2024.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constancia ejecutoria de la Resolución N° 1030 de 08 de noviembre de 2022, otorgada por la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental -CORPORNOR.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
  1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
  2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
  3. Control de inventarios (cuando aplique)
  4. Variables para el cálculo de la producción
  5. Sistema de consolidación de datos

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.

**3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 1064 de fecha 15 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas y al Grupo de Recursos Financieros que evaluadas las obligaciones pendientes del titular minero por concepto de regalías, se realiza una compensación por concepto de regalías trimestre IV de 2023 por valor de novecientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$939,50), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías trimestre I de 2024 por valor de novecientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$939,50). El valor compensado, fue pagado mediante BANCO BANCOLOMBIA PAGO PSE, A 01 BANCO DE BOGOTÁ 000629006, el 29/02/2024, por un monto \$26,560,00 y número de comprobante 0000070304, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo de su competencia.

**Informar** al titular minero que el valor pagado de Quinientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos (\$569.272) se tendrá en cuenta para ser abonado al pago de futuras declaraciones de regalías.

**Informar** a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A" que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-10100362, vigente hasta el 21 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	5	21/11/2024	PARCU-1025	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>KE8-11541</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2020.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2022.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2023.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> </ol> </li> </ol>
------	-----------	---	---	------------	------------	---

						<p>4. Variables para el cálculo de la producción.</p> <p>5. Sistema de consolidación de datos.</p> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0979 de fecha 01 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO AUT-907-3606 del 23/02/2024, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que la información allegada, como respuesta al requerimiento realizado en el AUTO PARCU-0839 del 27/10/2023, por medio del cual se acoge el informe de visita de fiscalización PARCU-0733 del 19/10/2023, será evaluada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-994000000483, vigente hasta el 01 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JBD-16591	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ	10	21/11/2024	PARCU-1026	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>JBD-16591</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa soporte de pago.</p>

					<p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2023, presentado en ceros.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2016 para el mineral Arena de Rio.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2016. el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III de 2016 para el mineral Arena de Rio.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2015 para el mineral Arena de Rio.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2017 para el mineral Arena de Rio.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2017 para el mineral Arena de Rio.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III de 2017 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2017 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2018 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2018 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III de 2018 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>11. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2018 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>12. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2019 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>13. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2019 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>14. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III de 2019 para el mineral Arena de Rio.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>15. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2019 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>16. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, I Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2020 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>17. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2020 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>18. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III de 2020 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>19. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2020 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>20. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2021 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>21. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, I Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2021 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>22. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2021, para el mineral Arena de Rio.</p> <p>23. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I de 2022 para el mineral Arena de Rio.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>24. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre II de 2022 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>25. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III de 2022.</p> <p>26. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2022 para el mineral Arena de Rio.</p> <p>27. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2023, junto con los soportes de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago para el mineral Arenas de rio.</p> <p>28. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, y III trimestre del 2024, junto con los soportes de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago para el mineral Arenas de rio.</p> <p>29. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del 2024, junto con los soportes de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago para el mineral gravas de rio.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--	--	--	---

3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.

**3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 1024 de fecha 07 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

**Informar** que, mediante AUTO PARCU-0400 del 29 de junio de 2023, AUTO PARCU-0209 de 03 de abril de 2024, AUTO PARCU-0400 del 29 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Remitir al área correspondiente para la inscripción en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que el título minero JBD-16591 cuenta con Licencia Ambiental Aprobada y Plan de Trabajos y Obras Aprobado.

**Informar** a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000307, vigente hasta el 06 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						<p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	II5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO	8	21/11/2024	PARCU-1027	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>II5-11401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° II5-11401 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de Sesenta millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos (\$60.548.840,00) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. II5-11401 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y el señor LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de ARAUCA departamento de ARAUCA”.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2023.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2024.</li> </ol>

					<p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago faltante de regalías por valor de \$6.245 desde el 06 de junio de 2017, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al trimestre II del año 2017.</li> <li>2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al trimestre II del año 2011, por valor de Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte (\$894), más los intereses causados desde la fecha 21/10/2011 hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1046 de fecha 13 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO N° AUT-907-4298 de 22 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4300 de 22 de marzo de 2024, AUTO PARCU 0676 de 28 de julio de 2020, AUTO N° AUT-907-4303 de 22 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4297 de 22 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4302 de 22 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4301 de 22 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4299 de 22 de marzo de 2024, AUTO PARCU-0111 del 01 de marzo de 2024, Auto PARCU 1018 de 12 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	8	21/11/2024	PARCU-1028	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>IEE-08141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2009.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2020, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, I formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I de 2021, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2021, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2021, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I de 2022, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2022, junto con el respectivo soporte de pago.</li> <li>10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2022, junto con el respectivo soporte de pago.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>11. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022, junto con el respectivo soporte de pago.</p> <p>12. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2023.</p> <p>13. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° IEE-08141 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$54.493.956) amparando de la etapa de explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IEE-08141 celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER hoy Agencia Nacional de Minería y el Señor PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Cúcuta departamento de Norte de Santander”, se encuentra vencida desde el 09/05/2024.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2008.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2016.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2017.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2018.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2023.</li> </ol> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1012 de fecha 05 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU N° AUT 907-448 del 13 de diciembre de 2021, AUTO PARCU 0154 del 10 de abril de 2023, AUTO PARCU-0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU 0831 de 26 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GJI-093	NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, RAMIRO SUAREZ CADENA	6	21/11/2024	PARCU-1029	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GJI-093</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al I trimestres de 2018.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al IV trimestre de 2019.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al I, II, III y IV del año 2023.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2019.</li> </ol> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1050 de fecha 13 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU No. AUT-907-1356 del 24/10/2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1357 del 24/10/2022, AUTO PARCU-0790 de 28 de julio de 2020, AUTO N° AUT-907-4202 de 18 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4203 de 18 de marzo de 2024, AUTO PARCU N° 0011 de 18 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares mineros que la dirección de correo mesadeayudaanna@anm.gov.co es el medio establecido para recibir sus inquietudes y reportes de funcionamiento de Anna Minería.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares mineros que la póliza minera ambiental allegada, será evaluada cuyo resultado le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese módulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros "BERKLEY SEGUROS" que expidió la póliza de cumplimiento No. 75827, vigente hasta el 01 de abril de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GEBD-02	CERÁMICA ITALIA S.A	6	21/11/2024	PARCU-1030	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GEBD-02</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y II Trimestre del año 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del soporte de pago faltante por concepto de visita del día 25 de julio de 2011 por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.770), más los intereses causados desde el día 22 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>2. La presentación del soporte de pago faltante por concepto de visita del día 9 de diciembre de 2011 por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.440), más los intereses causados desde el día 10 de agosto de 2012 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>3. La presentación del soporte de pago faltante por concepto de visita del día 25 de mayo de 2012 por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9,984), más los intereses causados desde el día 17 de agosto de 2012 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>4. La presentación del soporte de pago de regalía del III trimestre del año 2024 con una producción de 1.732,66 Ton de Feldespato por valor de \$ 1.999.461.</li> <li>5. La presentación del soporte de pago faltante de la multa impuesta mediante Resolución No. 0416 del 12/09/2011 y confirmada mediante Resolución No. 00466 del 07/12/2011 por valor de <b>\$ 24.129 (2.2033 UVB)</b>.</li> </ol>
------	---------	---------------------	---	------------	------------	---

3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0968 de fecha 01 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

**Informar** que, mediante AUTO AUT-907-3981 del 06/03/2024, AUTO PARCU-0927 del 26/09/2022, AUTO PARCU-0381 del 06/05/2024, AUTO PARCU-0740 del 19/09/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**Informar** a la sociedad que no se procederá con el AUTO PARCU-0546 del 21/06/2021, el cual acogió el concepto técnico PARCU-0523 del 15/06/202, frente a los pagos faltantes de las visitas de fiscalización de los años 2011 y 2012 toda vez que se encuentran bien liquidados y los soportes reposan en el expediente.

**Informar** a la sociedad que no procederá con el AUTO PARCU-0546 del 21/06/2021, basado en el memorando interno No. 20245300365533 del 07/02/2024, con respecto Aceptar el pago de la multa impuesta mediante la resolución 0416 de 12 de septiembre de 2011 toda vez que se encuentran bien liquidados y los soportes reposan en el expediente.

**Informar** a la sociedad que no se procederá con el AUTO PARCU-0600 del 27/07/2020, el cual acogió concepto técnico PARCU-0554 del 24/05/2020, frente al requerimiento del pago pendiente de la visita de fiscalización.

**Informar** a la sociedad que no se procederá con el AUTO PARCU-0600 del 27/07/2020. el cual acogió el concepto técnico PARCU-0554 del 24/05/202, frente al requerimiento del pago faltante de la multa impuesta.

**Informar** a la sociedad titular que la solicitud de disminución de producción del 50% por el termino de 1 año, será evaluada, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo, de conformidad con los lineamientos de la ANM.

**Informar** a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

						<p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-10100370202, vigente hasta el 09 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ Y SERGIO DUARTE MOGOLLON	7	21/11/2024	PARCU-1031	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>IEM-09281</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma. ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental para el título minero N°IEM09281 por valor de \$250.000, amparando la etapa de Explotación, la cual se encuentra vencida desde el 01 de diciembre de 2022.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo por medio de la cual Autoridad Competente otorgo la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma, teniendo en cuenta que título se encuentra en el Décimo año de la Etapa Contractual de Explotación.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1008 de fecha 05 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU N°1175 del 10 de diciembre de 2021, AUTO PARCU N°0229 del 22 de marzo de 2022, AUTO PARCU N°0771 del 18 de octubre de 2023, AUTO PARCU N°1175 del 10 de diciembre de 2021, AUTO PARCU N°0229 del 22 de marzo de 2022, AUTO PARCU N°0664 del 23 de junio del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	8	21/11/2024	PARCU-1032	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>DKL-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al IV trimestre del año 2023 por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VENTI NUEVE PESOS CON 23 CENTAVOS M/CTE (\$14.429,23), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2008, toda vez que éste no reposa en el expediente y su respectivo soporte de pago.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2009, toda vez que éste no reposa en el expediente y su respectivo soporte de pago si aplica.</li> </ol>

					<p>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2008, y su respectivo soporte de pago si aplica.</p> <p>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2020.</p> <p>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2021.</p> <p>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre del año 2022.</p> <p>8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la declaración y producción de regalías a través del sistema integrado de gestión Anna Minería, correspondientes a los trimestres I, II, III de 2024. Junto con sus respectivos soportes de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2003,</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2004.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2005.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2006.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2007.</li> <li>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2008.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2009.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información los recursos y reservas minerales generadas durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> </li> <li>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0992 de fecha 01 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 650 de 13 de julio 2021, Auto PARCU AUT-907-519 de 16 de diciembre de 2021, AUTO N° AUT-907-3959 de 04 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-4510 de 22 de abril del 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> de conformidad con el numeral 2.6, del concepto Técnico PARCU-No. 0992 de fecha 01 de noviembre de 2024, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, de que el valor compensado, fue pagado mediante Pago PSE BANCO DAVIVIENDA, el día 13 de julio de 2023, el monto pagado fue de \$2.172.990,00. Con N° pago 49152063 (Transacción 44362777), Destino del Pago AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Motivo PAGO REGALIAS Expediente: DKL-161, para lo de su competencia. De acuerdo con la evaluación, se realiza una compensación por concepto de regalías II 2023 por valor de 38 centavos (\$0,38), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías III 2023 por valor de 38 centavos (\$0,38)".</p> <p><b>Informar</b> al titular que mediante visita de fiscalización se verificará si las acciones correctivas implementadas, allegadas como evidencias mediante radicado ANM 20241003011262 de 21 de marzo de 2024, cumplen con lo requerido mediante el Auto PARCU 1031 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A" que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003433, vigente hasta el 17 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	8	21/11/2024	PARCU-1033	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>C-487-54</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma. ANNA MINERÍA, de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° C-487-54, a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$63.348.384,00) amparando de la etapa de explotación, con el siguiente objeto: “amparar el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato el Contrato de Concesión No. C-487- 54 celebrado entre la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER y el señor JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, para la etapa de explotación de un yacimiento de ARCILLA, localizado en jurisdicción del municipio de EL ZULIA, departamento de NORTE DE SANTANDER”.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2023. Junto con sus respectivos soportes de pago.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2024. Junto con sus respectivos soportes de pago.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2015.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2012.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0994 de fecha 05 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante Auto PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, Auto PARCU N° 0672 de 25 de septiembre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Remitir al grupo de recursos financieros el AUTO PARCU-0454 del 21 de abril de 2014, de conformidad con el numeral 2.13, del concepto técnico PARCU-No. 0994 de fecha 01 de noviembre de 2024 "(PARAGRAFO 1: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento que se realizó mediante auto 694 del 11 de septiembre del 2012 en el que se requirió el pago de visita de Fiscalización programada para el segundo semestre de 2012, por el valor de 3.438.056 y que la misma NO fue realizada)", Auto PARCU 694 del 11 de septiembre del 2012 (Requerir el pago de visita de Fiscalización programada para el segundo semestre de 2012 por el valor de \$3.438.056), junto con este concepto técnico PARCU-No. 0994 de fecha 01 de noviembre de 2024, para des-causar el cobro por valor de Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 3.438.056) por concepto de pago de visita de fiscalización programada para el segundo semestre de 2012.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	C-479-54	GENDER DURAN ANGARITA	7	21/11/2024	PARCU-1034	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>C-479-54</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p>

					<p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2024, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y fueron presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar el</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al IV trimestre de 2022; toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2010.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2011.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental para el título minero No.C-479-54 por valor de \$ \$313.918.488 pesos amparando la etapa de explotación, toda vez que se encuentra vencida desde el 04 de mayo de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la modificación de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU 0647 del 05 de junio de 2020; adicional a ello la misma deberá contemplar como beneficiario al titular minero vigente del Contrato de Concesión No. C-479-54.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2022 y 2023; los cuales deben presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año una vez se encuentra</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO; según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los certificados de origen asociado al IV trimestre de 2022.</li> <li>2. La presentación de los certificados de origen asociado al I, II, III y IV trimestre de 2023.</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1031 de fecha 08 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU No. AUT-907-1073 del 10 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1072 del 10 de mayo de 2022, AUTO PARCU- 0292 del 22 de abril de 2024, AUTO PARCU 0073 del 09 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	617 (HHJB-01)	TRITURADORA LA PIEDRA SAS	8	21/11/2024	PARCU-1035	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>617 (HHJB-01)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, teniendo en cuenta que fue presentado en ceros.</p>

					<p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del soporte de pago del saldo faltante por valor de \$6.961 pesos, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses generados desde el 12 de julio de 2007.</li> <li>2. La presentación del soporte de pago de \$65.979 pesos por concepto de pago extemporáneo y saldo adeudado de las regalías del I trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los Certificados de Origen correspondiente al I trimestre de 2024.</li> <li>2. La presentación de los Certificados de Origen correspondiente al II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2007.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2008.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2019.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2018.</li> </ol> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGÉ</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 1017 de fecha 06 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 1050 del 15 de diciembre de 2023, AUTO AUT 907-2143 del 18 de septiembre de 2023, AUTO AUT 907-1833 del 4 de julio de 2023, AUTO AUT 907-3681 del 24 de febrero de 2024, AUTO AUT 907-4386 del 22 de marzo de 2024, AUTO PARCU 1050 del 15 de diciembre de 2023, AUTO PARCU 0041 del 12 de enero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> al titular que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003819 con vigencia hasta el 10 de septiembre de 2025 de SEGUROS DEL ESTADO, ya cuenta con viabilidad técnica y jurídica, la cual será notificada mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003819, vigente hasta el 10 de septiembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	9	21/11/2024	PARCU-1036	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>ICQ-08404</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2021, de 473 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022, de 370 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2022, de 350 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022, para mineral de Grava, toda vez que se encuentran bien diligenciado y reporta producción en cero (0).</p>

					<p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023, de 200m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2023, de 300m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024, de 3.262 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2024, de 3.350 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Pago por Concepto de Visita de Fiscalización realizada el 27 de julio de 2011, por valor de Ciento Setenta Y Siete Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Pesos M/CTE (\$177.243), con Nota Débito No.2100347 intereses rp de fecha del 23/02/2021, mediante consignación N°20210219100143 de 23 de febrero de 2021</p> <p><b>Aprobar</b> el Pago por Concepto de Visita de Fiscalización realizada el 15 de mayo de 2012, por valor de Un Millón Trescientos Sesenta Y Tres Mil Trescientos Cuatro M/CTE (\$1.363.304,00), con Nota Débito No. 2100268 Intereses rp de fecha del 23/02/2021, mediante consignación N°20210219100554 de 23 de febrero de 2021.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2015, para 428 m<sup>3</sup> de mineral de Gravas de Cantera, toda vez que se encuentran mal diligenciado en el precio UPME e incorrectamente liquidado (Verificar Resolución 126 del 27/03/2015).</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2016, para 420 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentran mal diligenciado en el precio UPME e incorrectamente liquidado (Verificar Resolución 184 del 30/03/2016).</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2020, para 18.049,18 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentran mal diligenciado en el precio UPME e incorrectamente liquidado (Verificar Resolución 000100 del 31/03/2020).</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2021, para 100 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentran mal diligenciado en el precio UPME e incorrectamente liquidado (Verificar Resolución 000077 del 30/03/2021).</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023, para 250 m<sup>3</sup> de mineral de Grava, toda vez que se encuentran mal diligenciado en el precio UPME e incorrectamente liquidado (Verificar Resolución N°000324 del 27/03/2023).</li> <li>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2024, junto con los Certificados de Origen.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago faltante por concepto de regalías por un valor de \$22.394, más los intereses causados desde el 26 de noviembre de 2021, hasta la fecha</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>efectiva de pago, correspondiente a 1000 m<sup>3</sup> de mineral de Grava del II Trimestre del año 2020.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del certificado de origen correspondiente al II Trimestre del año 2023.</li> <li>2. La presentación del certificado de origen correspondiente al IV Trimestre del año 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral 2008.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0998 de fecha 05 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

**Informar** que, mediante AUTO N°AUT-907-3838 del 01 de marzo de 2024, AUTO N°AUT-907-3838 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU N°AUT-907-92 del 14 de octubre de 2021, AUTO N°AUT-907-3839 de 01 de marzo de 2024, AUTO N°AUT-907-2277 de 24 de septiembre de 2023, AUTO PARCU N°1062 con fecha del 18 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**Informar** al titular que no se procederá con el requerimiento realizado mediante el AUTO PARCU N°1062 del 18 de diciembre de 2023, en cuanto a la modificación de la Licencia Ambiental, con respecto al cambio y/o ajuste al área otorgada en el contrato en la cláusula segunda del mismo lo cual es de 10 hectáreas y 2600 metros cuadrados y NO 10 hectáreas y 26 metros cuadrados; toda vez que según lo evidenciado en la Minuta del Contrato y Licencia Ambiental el área total es igual (10.26 Hectáreas).

**Informar** que, mediante AUTO PARCU N°0920 del 28 de octubre de 2024, la autoridad minera requirió bajo apremio de multa, la presentación de las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.).

**Informar** a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101007467, vigente hasta el 20 de diciembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						<p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	12968	CEMEX COLOMBIA S.A	6	21/11/2024	PARCU-1037	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>12968</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2023.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2024.</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0991 de fecha 01 de noviembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO VSCSM N° 000001 del 01 de febrero de 2023, AUTO AUT-907-3858 del 02 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

					<p><b>Informar</b> a la sociedad titular que en caso de presentar inconvenientes para radicar la póliza en la plataforma ANNA MINERIA, remita su petición, inquietud o reporte de funcionamiento de Anna minería a la dirección de correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que frente a la solicitud allegada mediante radicado ANM 20241003365522 de 26 de agosto de 2024, con respecto a la prórroga de un (1) año adicional de la suspensión de obligaciones, se encuentra en evaluación, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “NACIONAL DE SEGUROS” que expidió la póliza de cumplimiento No. 400039613, vigente hasta el 23 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GJI-093-001	RAMIRO SUAREZ CADENA - NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	3	21/11/2024	<p>PARCU-1038</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GJI-093 - 001</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0830 de fecha 07 de octubre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que en atención al oficio No. 1182 del 22/08/2018, emitido por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Bucaramanga con Función de Control de Garantías, donde informa que en audiencia preliminar realizada el día 22/08/2018, se <b>ORDENÓ la SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA NO. GJI-093-001, el cual había sido</b> aprobado mediante la Resolución No. 000554 del 31/05/2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería e inscrito en el RMN el día 19/06/2018 y registrado en la anotación No. 5 del certificado de registro minero del título No. GJI-093. <b>Por lo tanto, no se efectuará ningún requerimiento hasta tanto no se resuelva el proceso judicial adelantado.</b></p>

						<b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ	15	21/11/2024	PARCU-1039	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GI7-131, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ACOGER</b> a través del presente acto el Concepto Técnico PARCU No. 1068 del 19 de noviembre de 2024.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión GI7-131 en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que manifiesten su intención de continuar o no con el área definitiva resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual corresponde a la <b>Zona de Páramo TAMÁ</b>, el <b>Distrito Regional de Manejo Integrado Mejué</b>, y el <b>Parque Nacional Natural TAMÁ</b>, entendiéndose como área definitiva del contrato de concesión No. GI7-131 el total de <b>1.607,3698</b> hectárea, ello conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARCU No. 1068 del 19 de noviembre de 2024. Dicha manifestación de la voluntad del concesionario debe ser remitida por escrito al PAR Cúcuta.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión GI7-131, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión GI7-131 en el Catastro Minero Nacional.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

**(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta